

Cobro del paro para autónomos

Realmente el paro para los autónomos no se llama paro, sino cese de actividad, pero del mismo modo que la prestación por desempleo de los asalariados sirve para cubrir a los trabajadores por cuenta propia cuando cierran su negocio y se quedan sin una fuente de ingresos.

En 2023, con el nuevo sistema de cotización por ingresos sobre rendimientos netos, se han sumado nuevos supuestos en los que un autónomo puede acceder al paro.

¿Cuándo tienen los autónomos, derecho a paro?

Los autónomos, al igual que los asalariados, tienen derecho a cobrar el paro **si cierran el negocio**. Sin embargo, la prestación que cubre a los trabajadores por cuenta propia no se llama "desempleo" sino "cese de actividad".

Aunque el cese de actividad se denomina habitualmente como paro de los autónomos, esta prestación no funciona exactamente igual que el desempleo de los asalariados.

Ambas prestaciones, el paro de los autónomos y el de los empleados, se financian con las cotizaciones que el trabajador ha aportado a la Seguridad Social, esto quiere decir que ambas prestaciones por desempleo se calculan en función de las aportaciones que se han realizado durante los últimos meses o años.

Cuántos más días haya cotizado el trabajador, más tiempo podrá percibir el paro y cuánto mayor sea su base, mayor será su prestación.

Sin embargo, a nivel de acceso, el paro de los autónomos tiene algunas peculiaridades

- Los trabajadores por cuenta propia no pueden acceder al paro por el simple hecho de haber cerrado el negocio.
- Tienen que encontrarse en alguno de los supuestos que marca la ley como, por ejemplo:
 - haber cesado por causas económicas
 - por fuerza mayor
 - pérdida de licencia administrativa

¿Qué requisitos deben cumplirse para cobrar el "paro" de autónomos?

En 2023, con la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización por ingresos reales se han ampliado los supuestos en los que un autónomo puede acceder al paro. De hecho, en algunos casos, ha dejado de ser necesario cerrar el negocio para cobrar esta prestación.

Los autónomos tienen derecho a cobrar una prestación por cese de actividad sólo cuando se encuentran en determinados supuestos y acreditan algunas condiciones. En todos los siguientes casos se cobrará un 70% de la base de cotización y la mutua pagará la cuota mensual del autónomo.

1. Paro por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos que hacen inviable seguir la actividad económica

El primer caso que recoge la Ley es por los conocidos motivos ETOP (Económicos, Técnicos, Organizativos o de Producción) y **para cobrar esta prestación es necesario cerrar el negocio o transmitirlo a terceros.**

Se entenderá que existen estos motivos ETOP para acceder al paro cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- 1.1** Cierre cuando el autónomo haya tenido pérdidas en un año completo de más del 10% de los ingresos obtenidos en el mismo periodo. Aquí no cuenta el primer año de actividad
- 1.2** Cierre por ejecuciones judiciales o administrativas para cobrar deudas reconocidas de más del 30% del ejercicio anterior.
- 1.3** Cierre por declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad.

2. Cierre por fuerza mayor

Se entiende que un cierre se ha producido por fuerza mayor cuando ha habido un suceso o acontecimiento imprevisible que escapa al control del autónomo y que es extraordinario.

Los casos más claros de cierre por fuerza mayor se dieron, por ejemplo, durante la pandemia, cuando los hosteleros tuvieron que cerrar por obligación para evitar contagios. También tras la erupción del volcán en La Palma, cuando miles de negocios se vieron obligados a cerrar su actividad.

3. Por pérdida de la licencia

Los autónomos tienen derecho a paro si el cierre se debe a la pérdida de su licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por la comisión de infracciones penales.

4. Violencia de género

La violencia de género también es causa de cese de actividad con derecho a prestación determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la trabajadora autónoma.

5. Divorcio

También es causa para acceder al paro el divorcio o separación matrimonial, mediante resolución judicial, en los supuestos en que el autónomo ejerciera funciones de ayuda

familiar en el negocio de su excónyuge o de la persona de la que se ha separado y estuviera dado de alta como autónomo colaborador.

¿Qué nuevos supuestos para cobrar el paro se han incluido en 2023?

Con la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización por ingresos reales, se ampliaron los supuestos en los que un autónomo puede acceder al cese de actividad.

Desde este año también se contemplan las siguientes causas para cobrar el paro:

- **Autónomos con empleados:** podrán acceder al paro si han reducido el 60% de la jornada de la totalidad de la plantilla o han suspendido el 60% de los contratos de la empresa a través de un ERTE
- **Autónomos sin empleados:** podrán cobrar la prestación si sus deudas suponen el 150% de las ventas que obtuvieron durante los dos últimos trimestres fiscales.

Para estas dos nuevas prestaciones, es necesario cumplir estos requisitos:

- En los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, debe haberse producido una reducción del 75% de los ingresos o ventas, registrados en los mismos periodos del ejercicio anterior
- Que los rendimientos netos mensuales (beneficios) del autónomo no alcancen el salario mínimo interprofesional (SMI), que es de 1.080 euros.

¿Cómo se regula el cese de actividad parcial de los autónomos?

Por primera vez, la ley incluye el concepto de **cese de actividad "parcial"** para los cierres por fuerza mayor. A partir de ahora, cuando la actividad se suspenda por causas de fuerza mayor no será necesario cerrar la actividad de forma permanente.

Esto es útil para algunos casos en los que sólo ha afectado la fuerza mayor a una parte del negocio o a uno de los centros de trabajo, si hubiera varios.

El autónomo puede cesar parcialmente en la actividad por fuerza mayor cuando esté vinculada a una declaración de emergencia adoptada por la autoridad competente. Para ello debe cumplir dos requisitos:

- (1) Que se produzca una caída de ingresos del 75% de la actividad en relación al mismo periodo del año anterior
- (2) Los ingresos mensuales del trabajador autónomo no deben alcanzar el SMI o el importe de la base por la que estaba cotizando.

¿Qué requisitos son imprescindibles para cobrar el "paro" de autónomo?

En cada uno de los supuestos que da derecho al cese de actividad, el autónomo tiene que cumplir determinadas condiciones particulares para poder acceder al paro.

Sin embargo, esta prestación también está condicionada a algunos requisitos generales que debe cumplir el trabajador por cuenta propia en cualquier caso, y que son:

- Estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad (doce meses)
- Encontrarse en situación legal de cese de actividad
- Suscribir el compromiso de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que pueda convocarle el Servicio Público de Empleo (SEPE)
- No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el año tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de cese de actividad no se cumpliera este requisito, la mutua invitará al pago al autónomo para que en el plazo de 30 días ingrese las cuotas debidas
- Cuando el autónomo tenga a uno o más trabajadores a su cargo, será requisito previo al cese de actividad que cumpla con toda la normativa laboral.

¿Cuántos meses de paro les corresponden a los autónomos?

Al igual que el paro de los asalariados, el cese de actividad de los autónomos depende de su cotización.

En función del tiempo que haya estado el trabajador por cuenta propia de alta y cotizando por cese de actividad, tendrá derecho a los siguientes meses de paro:

Si ha cotizado por cese de actividad entre 12 y 17 meses: cuatro meses de paro
Si ha cotizado por cese de actividad entre 18 y 23 meses: seis meses de paro
Si ha cotizado por cese de actividad entre 24 y 29 meses: ocho meses de paro
Si ha cotizado por cese de actividad entre 30 y 35 meses: diez meses de paro
Si ha cotizado por cese de actividad entre 36 y 42 meses: un año de paro
Si ha cotizado por cese de actividad entre 43 y 47 meses: dieciséis meses de paro
Si ha cotizado por cese de actividad 48 meses o más: dos años de paro

¿Cómo se calcula el paro de los autónomos?

La prestación por cese de actividad o paro de los autónomos se calcula en base a tres claves:

- Al tiempo que ha estado dado de alta el autónomo desde 2019 y sin cobrar el paro ni el cese de actividad extraordinario que se puso en marcha durante la pandemia
- Cuál ha sido la base de cotización media durante los últimos doce meses
- Qué supuesto ha originado el cierre del negocio y da derecho al paro

¿Cómo se solicita el paro de los autónomos?

Por norma general, los autónomos deben solicitar la prestación por cese de actividad antes del último día del mes siguiente a aquel en que se produzca el cese efectivo de la actividad.

Tendrán derecho a la prestación económica a partir del día siguiente al cese efectivo de la actividad, es decir, de forma retroactiva.

La solicitud se debe llevar a cabo enviando un formulario a la mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que esté adherido el autónomo. En este documento el trabajador por cuenta propia deberá completar algunos datos como:

- Asunto: tipo de prestación que solicita
- Motivo: si se trata de la solicitud o alguna información adicional
- NIF/NIE/ Pasaporte, NAF
- Fecha de la baja

Es posible que sea necesario adjuntar algunos documentos para justificar el derecho a la prestación que esté solicitando. Por ejemplo, en caso de cierre por pérdidas, la documentación para acreditar la caída de ingresos que demuestren este descenso.